

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".  
Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.  
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION  
300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre  
El pago es adelantado  
Se publica todos los días, excepto los festivos  
Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS  
Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios, reciban de este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE GIJON

###### Cédula de citación

Por la presente se cita al denunciado en juicio de faltas número 116 de 1968, Esteban Jiménez Sánchez, mayor de edad, casado, chófer, hijo de Teodoro y Concepción, natural de Armenteros (Salamanca), vecino de Gijón, y actualmente en ignorado paradero, para que el día veintidós de julio próximo, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado número 1 a la celebración del juicio de faltas acordado.

Y para que le sirva de cédula de citación, expido la presente para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo en Gijón a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

##### DE POLA DE LENA

###### Edicto

Don Carlos María Bellver García Alix, Juez de Primera Instancia de esta villa de Lena y su partido.  
Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se han seguido autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, en virtud de demanda interpuesta por don Gaspar Bayón Fernández y otros, vecinos de Villallana (Lena), representados por el Procurador señor Hevia Fernández, contra don Celso José Sánchez Vallejo, mayor de edad, casado, industrial, actualmente residente en Bélgica declarado rebelde, y contra la Compañía Adriática de Seguros, representada por el Procurador señor Tomillo Montes.

En los expresados autos se ha dictado en el día de la fecha sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Hevia Fernández, en nombre y representación de don Gaspar Bayón Fernández, don Vicente Vega Suárez y doña Rosa González Alvarez, debo condenar y condeno al demandado don Celso José Sánchez Vallejo, en rebeldía, y a la Compañía Adriática de Seguros, a que solidariamente condenen en concepto de indemnización la cantidad de 130.424 pesetas a don Gaspar Bayón Fernández y 41.200 pesetas a don Vicente Vega Suárez y su esposa doña Rosa González Alvarez. Sin hacer expresa condena en costas. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma prevenida por la Ley. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Bellver García Alix. Rubricado.

Y a efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al demandado rebelde don Celso José Sánchez Vallejo, expido y firmo el presente en Pola de Lena, a 25 de junio de 1968.—Carlos María Bellver García Alix.—El Secretario.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DIPUTACION

##### SERVICIO DE COOPERACION

Aprobados los pliegos de condiciones que habrán de regir en las obras de abastecimientos de aguas a San Emiliano (Allande), se exponen al público durante ocho días a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Oviedo, 27 de junio de 1968.—El Presidente.—El Secretario.

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de artículos alimenticios que en esta provincia tienen fijado precio máximo de venta al público.

Arroz marizado, 13,30 pesetas kilo.

Arroz clase primera, 13,20 pesetas kilo.

Azúcar, 15,50 pesetas kilo.

Aceite de soja envasado, 23,00 pesetas litro.

Café extranjero tostado:

Clase superior, 165 pesetas kilo.

Clase corriente, 147 pesetas kilo.

Clase africano, 119 pesetas kilo.

Torrefacto, clase superior, 153 pesetas kilo.

Torrefacto, clase corriente, 137 pesetas kilo.

Torrefacto, clase africano, 112 pesetas kilo.

Café español tostado:

Clase Duboski, 126 pesetas kilo.

Clase Robusta, 119 pesetas kilo.

Clase Liberia, 117 pesetas kilo.

Café español torrefacto:

Clase Duboski, 117 pesetas kilo.

Clase Robusta, 112 pesetas kilo.

Clase Liberia, 109 pesetas kilo.

Pan, modelación obligatoria:

Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candeal, pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Elaboración formato libre:

Pieza de 600 gramos flama, 7,80 pesetas.

Candeal, 8,60 pesetas.

Pieza de 300 gramos flama, 4,10 pesetas.

Candeal, 4,50 pesetas.

Pieza de 160 gramos flama, 2,20 pesetas.

Candeal, 2,50 pesetas.

Pieza de 100 gramos flama, 1,40 pesetas.

Candeal, 1,60 pesetas.  
Pieza de 70 gramos flama, 1,00 pesetas.

Candeal, 1,10 pesetas.

Carne fresca de vacuno:

Ternera, clase primera, 160 pesetas kilo.

Ternera, clase segunda, 110 pesetas kilo.

Ternera, clase tercera, 70 pesetas kilo.

Vacuno menor, clase primera, 120 pesetas kilo.

Vacuno menor, clase segunda, 85 pesetas kilo.

Vacuno menor, clase tercera, 50 pesetas kilo.

Vacuno mayor, clase primera, 110 pesetas kilo.

Vacuno mayor, clase segunda, 75 pesetas kilo.

Vacuno mayor, clase tercera, 50 pesetas kilo.

Carne fresca de cerdo:

Lomo con hueso, 140 pesetas kilo.

Jamón con hueso y tocino, 75 pesetas kilo.

Paletilla con hueso, 70 ptas. kilo.

Cabecera de lomo, 60 pesetas kilo.

Costilla, 60 pesetas kilo.

Panceta, 40 pesetas kilo.

Uñas, 36 pesetas kilo.

Tocino, 10 pesetas kilo, recortes, 7 pesetas kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo 25 de junio de 1968.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios provinciales.

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 603-234, incoado a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., en la que soli-



cita autorización administrativa para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica a 132/20 KV. en La Maruca-Avilés.

Esta Sección de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A. para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición 6.<sup>a</sup> de esta resolución.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria con las siguientes condiciones:

Primera.— Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967 de 22 de julio sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.— No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Tercera.— Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto por el peticionario se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.— No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autoriza sin previa autorización administrativa.

Quinta.— Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que cumplido este trámite se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.— Las instalaciones a que

afecta esta resolución, se ajustarán en sus características generales al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado "Una subestación de transformación de energía eléctrica a 132/20 KV. suscrito en Oviedo el 22 de noviembre de 1966 por el Ingeniero Industrial don Casto Cuevas González, y serán las siguientes:

Una subestación de transformación y distribuidora de energía eléctrica en alta tensión, con una unidad de potencia de 25 MVA a 132/20/10 KV.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 18 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe.

— : —

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas y declaración en concreto de su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 21.988 incoado a instancia de ERCOA, S. A. en la que solicita autorización administrativa para instalar una línea eléctrica a 24 KV. centro de transformación y redes de baja tensión en Cangas de Onís y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Esta Sección de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y por el Reglamento de 20-10-1966 aprobado por Decreto 2619/1966 de igual fecha ha resuelto:

Autorizar a ERCOA, S. A. para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición 6.<sup>a</sup> de esta resolución.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1966 de 18 de marzo.

La presente autorización y declaración en concreto de utilidad pública se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria y la Ley 10/1966 de 18 de marzo sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con las siguientes condiciones:

Primera.— Esta autorización sólo es válida para el peticionario sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967 de 22 de julio sobre el régimen, de instalación ampliación y traslado de industrias.

Segunda.— No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario se dará cumplimiento

a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.— Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto por el peticionario se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.— No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan sin previa autorización administrativa.

Quinta.— Las instalaciones que se autorizan, deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo máximo de seis meses contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado", quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria, la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que cumplido este trámite se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.— Las instalaciones a que afecta esta resolución se ajustarán, en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado "Una línea eléctrica a 24 KV. centro de transformación y redes de baja tensión en Cangas de Onís, suscrito en Oviedo el 8 de enero de 1968 por el Ingeniero Industrial don Alfonso Gómez y serán las siguientes:

Una línea de transporte de energía eléctrica, subterránea, trifásica, a 24 KV., en cable armado de cobre de 3 por 25 mm<sup>2</sup>. de sección, de 200 m. de longitud, con origen en el centro de transformación denominado La Cárcel y final en el que se cita a continuación.

Un centro de transformación tipo interior, con una unidad de 160 KVA a 24/023 KV en El Parque.

Redes de baja tensión desde el centro de transformación anterior, trifásicas con neutro de secciones de 160 y 80 mm<sup>2</sup>. de sección por fase y 40 mm<sup>2</sup>. para el neutro.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 20 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe.

## COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS GIJON

### Edictos

Por don Jaime J. Dávila Sánchez, con domicilio en Madrid, calle de Zurbano, número 86, en nombre y representación de SANVAL Sociedad Anónima.

Solicita como aumento de cupo de recogida de argazos del género "Gellidium" con fines industriales, la cantidad de 200 toneladas anuales en el Distrito Marítimo de Luanco.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, conforme dispone el artículo 14, apartado 1.<sup>o</sup> de la O. M. de 12 de septiembre de 1967, ("B. O. del Estado", número 230), contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan los que se consideren perjudicados alegar lo que tengan por conveniente en esta Comandancia Militar de Marina, en horas de 9,30 a 13, días laborables.

Gijón, 26 de junio de 1968.—El Comandante Militar de Marina, Federico Sánchez Barcáiztegui.

— : —

Por don Jaime J. Dávila Sánchez, con domicilio en Madrid, calle de Zurbano, número 86, en nombre y representación de SANVAL Sociedad Anónima.

Solicita como aumento de cupo de recogida de argazos del género "Gellidium" con fines industriales, la cantidad de 200 toneladas anuales en el Distrito Marítimo de Lastres.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, conforme dispone el artículo 14, apartado 1.<sup>o</sup> de la O. M. de 12 de septiembre de 1967, ("B. O. del Estado", número 230), contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan los que se consideren perjudicados alegar lo que tengan por conveniente en esta Comandancia Militar de Marina, en horas de 9,30 a 13 días laborables.

Gijón, 26 de junio de 1968.—El Comandante Militar de Marina, Federico Sánchez Barcáiztegui.

— : —

Por don Jaime J. Dávila Sánchez, con domicilio en Madrid, calle de Zurbano, número 86, en nombre y representación de SANVAL Sociedad Anónima.

Solicita como aumento de cupo de recogida de argazos del género "Gellidium" con fines industriales, la cantidad de 225 toneladas anuales en el Distrito Marítimo de Ribadesella.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, conforme dis-



pone el artículo 14, apartado 1.º de la O. M. de 12 de septiembre de 1967, ("B. O. del Estado", número 230), contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan los que se consideren perjudicados alegar lo que tengan por conveniente en esta Comandancia Militar de Marina, en horas de 9,30 a 13, días laborables.

Gijón, 26 de junio de 1968.—El Comandante Militar de Marina, Federico Sánchez Barcáiztegui.

Por don Jaime J. Dávila Sánchez, con domicilio en Madrid, calle de Zurbarán, número 86, en nombre y representación de SANVAL Sociedad Anónima.

Solicita como aumento de cupo de recogida de argazos del género "Geldium" con fines industriales, la cantidad de 225 toneladas anuales en el Distrito Marítimo de Llanes.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, conforme dispone el artículo 14, apartado 1.º de la O. M. de 12 de septiembre de 1967, ("B. O. del Estado", número 230), contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan los que se consideren perjudicados alegar lo que tengan por conveniente en esta Comandancia Militar de Marina, en horas de 9,30 a 13, días laborables.

Gijón, 26 de junio de 1968.—El Comandante Militar de Marina, Federico Sánchez Barcáiztegui.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE COLUNGA

##### Anuncio

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 24 del actual mes, se aprueba expediente número dos de suplementos al Presupuesto Ordinario mediante transferencia. Lo que se hace público a efecto de posibles reclamaciones por espacio de quince días hábiles.

Colunga, 25 de junio de 1968.—El Alcalde.

#### DE GIJON

##### Anuncio

Habiéndose sufrido error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 7 de junio de 1968 para las obras de ins-

talación de nuevo alumbrado en el polígono del Carmen. Paseo de la Infancia, Comandante Caballero, Avenida de Hermanos Felgueroso, Avenida de Portugal y Carretera del Piles a Somió, contrato anunciado como subasta, por el presente se hace saber que la licitación se verificará por concurso y la adjudicación se otorgará a la proposición que cumpliendo las condiciones del pliego resulte más ventajosa sin atender únicamente a la oferta económica, concurso que se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 40 y prescripciones de la sección segunda del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de Gijón, a 28 de junio de 1968.—El Alcalde.

#### DE LANGREO

##### Anuncio

Habiéndose solicitado por don Cefirino Díaz Montes, la devolución de la fianza constituida como contratista del aumento de obras en el abastecimiento de aguas a Tuilla, Langreo, durante el plazo de quince días pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener derechos exigibles al adjudicatario.

Consistoriales de Langreo, 26 de junio de 1968.—El Alcalde, Antonio García Lago.

#### DE NAVA

##### Anuncio

D. Victor García Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nava.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º790, número 2, del vigente Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento-Secretaría-Intervención Municipal, las cuentas siguientes del ejercicio de 1967:

Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1967.

Cuenta de Administración del Patrimonio de 1967.

Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto del mentado ejercicio.

Las cuales, con sus justificantes y Dictámen de la Comisión de Hacienda se hallarán de manifiesto al público por espacio de quince días durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Nava, 25 de junio de 1968.—El Presidente de la Corporación.

#### DE RIOSA

##### Edicto

Formados y aprobados por el Pleno Municipal, los padrones para el cobro de arbitrios y tasas, por los conceptos de motores, escapates, rótulos y anuncios; sobre carros; perros y de ganados por aprovechamientos de pastos, así como el del Impuesto sobre circulación de vehículos.

Quedan dichos documentos cobratorios expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de ser examinados y formular contra los mismos, las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Riosa, 24 de junio de 1968.—El Alcalde.

#### DE SIERO

##### Anuncios

Bases del concurso de méritos para la provisión en propiedad de la plaza de Jefe inmediato de la Guardia Municipal del Ayuntamiento de Siero.

Primera.—Se convoca concurso para proveer en propiedad la plaza vacante de Jefe inmediato del Cuerpo de la Guardia Municipal de este Ayuntamiento.

Segunda.—La plaza objeto de esta Convocatoria se halla dotado con el sueldo base anual de pesetas 35.100, incluida la retribución complementaria, más las dos pagas extraordinarias de Julio y Navidad, una gratificación del 80% del sueldo base, retribución complementaria y pagas extraordinarias; y un plus especial de 7.200 pesetas anuales. Además la ayuda familiar en grado normal que corresponda conforme a la legislación vigente.

Tercera.—Serán atribuciones y deberes del Jefe inmediato de la Guardia Municipal, los propios de este cargo y los que se determinan en el Reglamento Municipal del Cuerpo y en las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

Cuarta.—Para tomar parte en el concurso y poder obtener en su caso el nombramiento oportuno, los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser españoles, mayores de 21 años y con menos de 45 años cumplidos en la fecha de publicación de esta Convocatoria en el

"Boletín Oficial del Estado", con la excepción establecida en cuanto a Jefes del Ejército o Fuerzas Armadas por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1959.

b) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad establecidos en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias del cargo.

f) Adhesión al Movimiento Nacional.

g) No haber sido corregido, expulsado ni separado de Cuerpo del Estado, provincia o municipio.

Quinta.—Los aspirantes admitidos al concurso serán sometidos a una prueba de aptitud cultural, consistente en redactar y escribir ante el Tribunal calificador, en el tiempo máximo de dos horas, un trabajo que abarcará los siguientes extremos:

a) Atribuciones de los Alcaldes en la legislación general y local.

b) Funciones y cometidos del Cuerpo de la Guardia Municipal.

c) Ideas y sugerencias del aspirante sobre régimen organización, relaciones de subordinación y número necesario de miembros del Cuerpo de la Guardia Municipal del Ayuntamiento de Siero, en orden a la mayor eficacia de dicho Cuerpo, atendidos los datos relativos al número de habitantes, distribución de la población y demás características de este municipio.

Sexta.—Redactados los escritos a que se refiere la Base precedente, serán leídos ante el Tribunal calificador en alta voz, por sus autores pudiendo cualquiera de los miembros del Tribunal exigir a los concursantes las ampliaciones y aclaraciones verbales que consideren convenientes sobre el contenido de los trabajos. Practicada esta prueba el Tribunal procederá a la calificación de cada concursante en votación secreta, mediante papeletas en las que cada miembro pondrá el nombre del concursante de que se trate y la puntuación que a su juicio merezca, hasta un máximo de cinco puntos. La suma de las puntuaciones concedidas por los miembros del Tribunal, dará la obtenida por cada concursante. Solo se considerarán aptos quienes en esta prueba alcancen una puntuación total mínima de cinco puntos.



Séptima. — Para la práctica de la prueba establecida en la base quinta, los concursantes no podrán utilizar textos legales, libros de consultas, notas ni apuntes.

Octava.—En el presente concurso, se aplicará la siguientes escala graduada de méritos por orden de preferencia:

a) La condición de Oficial profesional del Ejército o de fuerzas armadas del Estado, en algunas de las situaciones militares definidas en los apartados a), b), c), e) o f) del artículo primero del Decreto de 12 de marzo de 1954, sin nota desfavorable en su hoja de servicio.

b). Pertener a un cuerpo de la Policía Municipal, con grado mínimo de Sargento y mando sobre catorce subordinados, por lo menos, que no haya sido sancionado disciplinariamente ni tenga nota alguna desfavorable en el expediente.

c) La condición de sub-oficial profesional del Ejército o de las fuerzas armadas del Estado, en la situación señalada en el párrafo a) anterior, sin nota desfavorable en su hoja de servicios.

Novena. — El Tribunal elevará propuesta en favor del concursante que habiendo alcanzado en la prueba de aptitud la puntuación mínima exigida por la base sexta, o sea el mérito preferente que ocupe el lugar más elevado en la escala graduada de mérito establecida en la base octava. En el caso de que tal mérito concorra en más de un concursante, la propuesta es hará en favor de aquel que poseyendo el mérito en cuestión haya alcanzado una puntuación más alta en la prueba de aptitud. Si entre los concursantes no hubiere ninguno en posesión de cualquiera de los méritos establecidos en la base precedente, el Tribunal elevará la propuesta en favor del que hubiera alcanzado mayor puntuación en la prueba de aptitud.

Si al aplicar lo establecido en esta base se produjera empate en la puntuación alcanzada por dos o mas concursantes en la prueba de aptitud, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento en favor de cualquiera de ellos, con absoluta discrecionalidad.

Décima.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" acompañadas de justificante de ingreso en la Depositaria de Fondos de este Ayuntamiento de la suma de 100 pesetas en concepto de derechos de examen. Para la admi-

sión al concurso, será requisito indispensable que los aspirantes hagan constar expresa y detalladamente en sus instancias que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base cuarta, así como los méritos que en su caso posean de los comprendidos en la Base octava, bien entendido que no serán considerados como existentes a ningún efecto en este concurso, los méritos que no se hagan constar en la instancia. No será necesario presentar con la instancia los documentos justificativos de las condiciones exigidas para ser admitido a concurso, conforme a lo prevenido en el artículo sexto del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, pero se acompañarán sin embargo los que acrediten la concurrencia de los aspirantes de cualquiera de los méritos establecidos en la Base octava.

Undécima. — El nombramiento en propiedad del concursante propuesto por el Tribunal calificador, será efectuado por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, número 1.º, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Duodécima.—El Tribunal calificador del concurso estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el señor Alcalde, o el Concejal en quien delegue. Vocales, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a las funciones propias de la plaza objeto de concurso y el representante de la Dirección General de la Administración Local. Secretario, el de este Ayuntamiento, o Funcionario administrativo en quien delegue.

Decimo tercera.—En lo no previsto en las anteriores Bases, se aplicará la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y el de Oposiciones y concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Pola de Siero, a 14 de junio de 1968.—El Alcalde.

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones por los que han de regirse la subasta de las obras de reparación de las escuelas de niños y niñas y viviendas de los señores maestros, de Muñó, en esta concejo, quedan expuestos al público durante ocho días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pola de Siero, 20 de junio de 1968.—El Alcalde.

Por don Emilio Fiestas Ros de Ursinos, de Oviedo, se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar una industria tipográfica de calcomanías, en el barrio de Llames, de la parroquia de Granda, de este concejo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión, puedan formular por escrito, sus reclamaciones, presentándolas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 24 de junio de 1968.—El Alcalde.

Por la Sociedad Anónima Finanzauto, se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar una estación de almacenamiento de Gas Propano, en Lugones, de este concejo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión, pueden formular sus reclamaciones presentándolas por escrito en esta Secretaría municipal, dentro del plazo de diez días a contar de la fecha de publicación de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 24 de junio de 1968.—El Alcalde.

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 de junio de 1968, acordó en principio desafectar del uso que tiene señalado para construcción de solares un terreno propiedad de doña María Josefa Navia Osorio y Rodríguez San Pedro entre las calles 18, 12, 4 y 17 del Plano de Ordenación de esta villa.

En consecuencia y para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete el referido acuerdo a información pública, por plazo de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 26 de junio de 1968. El Alcalde.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a con-

tar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

**NACIMIENTO RODRIGUEZ,** Francisco, de 17 años, soltero, peón, hijo de Manuel Antonio y Serafina, natural de Beira Alta (Portugal, hoy en ignorado paradero para que cumpla un día de arresto subsidiario que le fue impuesto en sentencia de juicio de faltas número 199-68, por lesiones por imprudencia, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado Municipal número dos de Gijón.

## Anuncios no Oficiales

### Anuncio de subasta

Se convoca subasta para enajenación de la finca denominada "Monte de Pruvia", sita en términos de Puga, parroquia de Pruvia, en este concejo de Llanera, cuya superficie y demás circunstancias se reseñan a continuación, realizándose por el sistema de pujas a la llana, no admitiendo posturas inferiores a quinientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el jueves día 4 del próximo mes de julio, a las once horas, en la calle Primo de Rivera, número 10, Gijón, efectuándose en presencia del Consejo de Familia de la incapacitada doña Consuelo González González y del tutor y protutor de la misma.

Descripción: Monte pro indiviso de los hermanos doña Consuelo, doña Margarita y don José González González, denominado Monte de Pruvia, de una superficie de seis hectáreas, treinta y cuatro áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, integrado por las siguientes fincas: número 11.433, inscrita al tomo 1.144, libro 163, folio 79; 11.432, inscrita al tomo 1.144, libro 163, folio 77; número 11.434, inscrita al tomo 1.144, libro 163, folio 82; número 13.091, tomo 1.157, libro 175, folio 16, y número 9.645, tomo 1.010 libro 152, folio 70.

Gijón, 17 de junio de 1968.—El Consejo de Familia de la incapacitada doña Consuelo González González.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo